



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00005 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279.-4
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CARMONA CC. 71.577.370
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se recibió y se tiene a disposición en la Secretaria del Juzgado el pagare sin número original que se aduce para el mandamiento de pago.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se Libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR en **favor de** BANCO DE OCCIDENTE S.A. **en contra** GUSTAVO ADOLFO CARMONA, por CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS **(\$176.477.047)**, por concepto de capital, más UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **(\$1.891.954)**, por concepto de intereses

remuneratorios causados desde el 31 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, causados a la tasa del 12,51%, más intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente, a partir del **01 de febrero de 2020**, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente al demandado con la advertencia del término de cinco (05) días para pagar la obligación, y de diez (10) días para plantear excepciones.

A la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, con tarjeta profesional 66.733, se le reconoce personería para representar a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', with a stylized flourish at the end.

3

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ